

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 69.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales de Miranda y Cangas de Onís acordaron proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico; y al efecto de hacer las reclamaciones oportunas los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, ha señalado el 1.º de dichos Ayuntamientos el término de 15 dias y el 2.º el de un mes á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Oviedo 19 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Segun me participa el Administrador principal de Correos, el de Castilla saldrá desde el dia de hoy inclusive de esta capital, á las ocho de la noche.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 21 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Consumos.—Circular.

Se acerca la época para que los Ayuntamientos cumplan lo dispuesto en el art. 190 de la instruccion de 1.º de Julio de 1864, y acordando los medios de cumplir y hacer efectivo el encabezamiento de los impuestos indirectos,

La Administracion no duda que todas las corporaciones municipales se hallarán ocupadas en discutir los medios que consideren conveniente

adoptar para cumplir los encabezamientos generales, porque en todas reconoce celo por el servicio é interés en el desempeño de sus obligaciones administrativas.

Empero, como sucede, que á pesar de adoptarse dichos medios, algunos Ayuntamientos dejan de remitir oportunamente el acta de acuerdo de que trata el artículo 190 referido, la Administracion se halla en el deber de prevenir que dicho documento ha de estar precisamente en la misma el dia quince del próximo mes de Marzo, á fin de que examinado y aprobado conforme á lo dispuesto en el art. 193 de la propia instruccion, pueda devolverse á tiempo para las subastas que han de terminarse el 1.º del mes de Mayo y remitirse el 10 del mismo á esta oficina, segun lo dispone el art. 201 de la mencionada instruccion.

Las reglas y condiciones bajo las que han de celebrarse las subastas, no hay necesidad de fijarlas aquí, por que se hallan insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia número 39, del dia 7 de Marzo de 1864, tanto con referencia á la venta libre como á la esclusiva.

A ellas, pues, deberán arreglarse estrictamente los Ayuntamientos para la formacion de los expedientes de remates de las especies de consumo, esceptuando los derechos de este impuesto, que tendrán cuidado de fijar con sujecion á la tarifa 1.ª en su clase 1.ª de las establecidas en la ley de presupuestos de 25 de Junio é instruccion de 1.º de Julio de 1864.

Por último, y con el fin de evitar se promuevan consultas y reclamaciones, como las que se hicieron en este año á la Administracion, respecto al tipo de la unidad de algunas especies y pago de derechos de consumo, la misma previene á los Municipios procuren que las condiciones de los contratos sean claras, precisas y terminantes, pues se ha visto que algunos Ayuntamientos redactaron de tal manera varias de aquellas, que mientras por una parte se entendian latamente, de otra ó no

las comprendian bien ó dudaban de su estricta aplicacion.

Así, pues, cuidarán de consignar en los expedientes de remates de las especies de consumo:

1.º Que la arroba de líquidos escepto el aceite, se entiende de 32 cuartillos de 16 onzas cada uno segun la práctica constante.

2.ª Que por la propia razon se consigne y espese que la libra de carne es de 16 onzas, para la exaccion del derecho por más que para la venta sea de 24.

3.º Que así mismo se haga constar en el expediente, y por medio de diligencia relacionada los artículos ó especies declarados exentos de subasta por los Ayuntamientos, en beneficio de sus administrados.

4.º Que no pudiendo imponerse mas que el 90 por 100 por recargos para gastos provinciales y Municipales, conforme lo establece la base octava de la ley de presupuestos de 1864, interin esta no se derogue ó modifique, será desechado cualquiera otro recargo que se consigne en los expedientes de remates, de conformidad á lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el recurso de apelacion interpuesto por el Ayuntamiento de Piloña, contra la orden de la Direccion general del ramo, por haber declarado que este Municipio se escediera del tipo legal en los recargos impuestos sobre las especies de consumo.

Como podrá suceder que algunos remates no cubran el total importe del encabezamiento de esta contribucion, la oficina de mi cargo hace saber que desechará todo expediente que se presente con déficit, siempre que no resulten de él que están subastadas todas y cada una de las especies sujetas al pago del derecho de consumo.

Oviedo 19 de Febrero de 1866.—José G. Tuñon.

Audiencia de Oviedo.

Registro de la propiedad de Avilés.

Relacion de las inscripciones defec-
tuosas que se hallan en este Re-

gistro, estendidas antes de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, las cuales deberán rectificarse para que produzcan todos los efectos legales, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Concejo de Castrillon.

Parroquia de Pillarno.

(CONTINUACION.)

Año de 1850.

86 D. Domingo Fernandez y Don Antonio Alvarez, de Pillarno, compran á herederos de D. Carlos Viñas varias fincas. Falta su cabida y linderos.

87 D.ª Maria, Josefa y Manuela Rodriguez, de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

88 D. José Alvarez Campa, compra á D. Mateo Menendez. Faltan los linderos de las fincas y no se espresa el dueño de la pension que las afecta.

Año de 1851.

89 D. Manuel Valdés, de Illas, por herencia de D. José Valdés y D.ª Maria Menendez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1852.

90 D.ª Maria y D. Antonio Menendez, por herencia de D. Antonio Menendez y D.ª Ramona Alvarez. Falta la situacion, cabida y linderos de las fincas.

91 D. Bernardo Arias, por herencia de D. Ramon Arias. Falta la cabida y linderos de las fincas, y no se espresa el dueño de la pension que las afecta.

92 Las viudas é hijos de D. Manuel Lopez mayor y menor, de Pillarno. Falta la situacion, cabida y linderos de las fincas.

93 D. Manuel, Maria y Josefa Gonzalez Carbajal, por herencia de Manuela Gonzalez Valle. Falta la cabida y linderos de las fincas.

94 D. José y Ramon Alonso, por herencia de su madre. Falta la cabida y linderos de las fincas.

95 D. Policarpo Muñoz, por escritura matrimonial. Falta expresion de bienes.

96 D.ª Josefa Valdés y D.ª Irene

Arias, de Pillarno, por herencia de Ramon Arias. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1853.

97 D. José Fernandez Buria, de Pillarno. Redencion de censo. No constan bienes.

98 D. Cipriano Alvarez, de Pillarno, por escritura matrimonial. No constan bienes.

99 D. Ramon Alvarez, de Pillarno, por donacion mortis causa. No constan bienes.

100 D. Ramon Alvarez Campa, de Pillarno, por escritura matrimonial. Falta la situacion, cabida y linderos de las fincas.

101 D. José Benito Lopez, por herencia de D.^a Maria Garcia Pumarino. No constan bienes.

Año de 1854.

102 Hipoteca constituida por Don Juan Fernandez Buria y D. Ramon Alvarez. Faltan los linderos de las fincas, y no consta acreedor.

103 D. Manuel Gonzalez Pumariega, por escritura matrimonial. No constan bienes.

104 D. Manuel Gonzalez, de Pillarno, compra á D. Francisco Gonzalez Canton la herencia paterna y materna. No constan bienes.

105 D. Pablo Martinez de Miranda, compra á D. Ramon Suarez Quirós el directo dominio de bienes que no constan.

Año de 1855.

106 D. José Alvarez, de Pillarno, compra á D. José Diaz la herencia de su abuelo. No constan bienes.

107 D.^a Josefa Gutierrez, por escritura matrimonial. No constan bienes.

108 D. Juan Aguirre, de Sabugo, por renuncia que á su favor hizo D. José Aguirre. No constan bienes.

109 D. Juan Aguirre, por cesion que á su favor hicieron D. Antonio Viña y D.^a Maria Aguirre. No constan bienes.

110 D. José Alvarez Builla, de Miranda, compra á D. Pablo Martinez el directo dominio de bienes que no constan.

111 D. Tomás Fernandez Arenas compra á D. Manuel Avila, parte de una finca en la eria del Salguero, con carga. Falta espresar la cualidad de la finca, sus linderos, pension que la afecta y dueño de esta.

112 D. Cipriano Fernandez Buria y D.^a Maria Lopez, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

113 D. Tomás Gonzalez Orbon, de Pillarno, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

Año de 1856.

114 D.^a Angela Suarez de Avilés, compra á varios vecinos de Logrezana la caseria de Pedreras. No se espresan bienes.

115 D.^a Bárbara Perez y su marido, hijos de Lorenzo Menendez, Ramona Suarez, Josefa Arias y otros, por separacion de compañía. Falta la cabida y linderos de las fincas y espresar el dueño de la pension que las afecta.

116 D. José Suarez Quirós, de Logrezana, compra á D. Pablo Martinez el directo dominio de bienes que no se espresan.

117 D. Bernardo Busto, de Avilés. Redencion de censo. No constan bienes.

118 D. Bernardo Fernandez Buria, de Pillarno, compra á D. Juan Alvarez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

119 D. Bernardo Fernandez Buria, de Pillarno, compra á D.^a Maria Lopez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

120 D.^a Ramona de las Alas, por adjudicacion en pago de dotales y mejora. No se espresan los bienes.

121 D.^a Epifania Gonzalez Llanos, de Gijon. Redencion de censo. No se espresan bienes.

122 D. Nicolás Fernandez Blanco, de Avilés. Redencion de censo. No se espresan bienes.

Año de 1857.

123 D. José Alvarez Valdés, por escritura matrimonial. No se espresan bienes.

124 D. Manuel Gonzalez, por mejora de tercio y quinto. No constan bienes.

125 D. Ramon Menendez y Don José Lopez, de Pillarno, compran á D. Manuel Gonzalez Casadonga y otros. No constan bienes.

126 Embargo de bienes á instancia de D. Fructuoso Suarez Solis, de Avilés, contra D. Juan Fernandez Buria y otros. Falta la cabida y linderos de las fincas.

127 D.^a Nicolasa Menendez, por testamento á su favor. No constan bienes.

128 D. Manuel Campa, por escritura matrimonial. No constan bienes.

Año de 1858.

129 D. Manuel Gonzalez Pumariega, de Pillarno, por manda matrimonial á su favor. Falta la cabida y linderos de las fincas.

130 D. José Sanchez Calvo, de Miranda, por escritura matrimonial. Falta la cabida y linderos de las fincas.

131 D. Juan Carreño, de Pillarno, por escritura matrimonial. Falta la espresion de los bienes.

132 D. Benito Gonzalez, de Pillarno, por escritura matrimonial. No constan bienes.

133 D. Francisco Muñiz, de Pillarno, por herencia. No constan bienes.

134 D. Francisco, Feliciano y Ramona Lopez, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1859.

135 D. Manuel, Francisco Garcia Barbon, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

136 D. José Fernandez Ballina, de Pillarno, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

137 D. Ramon Menendez, de Pillarno, por renuncia á su favor. No constan bienes.

138 Sr. Marqués de Ferrera. Re-

dencion de censo. No constan bienes.

139 D.^a Maria Gonzalez Pumariega, por adjudicacion, id. id.

140 Carta de pago á favor de D.^a Inés Varela, de Pillarno. id. id.

141 D. Jozé [Fernandez Arenas, de Miranda. Redencion de censo, id. idem.

Año de 1861.

142 D. Juan Sanchez Calvo, de Miranda. Redencion de censo. Falta la cabida y linderos de la finca.

143 D. José Gonzalez, de Quiloño, compra á D. Manuel Gonzalez de la Corrada, la herencia de sus padres. No constan bienes.

144 D. José Muñiz, de Pillarno, compra á D. José Menendez parte de fincas. Falta espresar la porcion determinada.

145 D. Fernando Fernandez, de Pillarno, por escritura matrimonial. Falta la cabida y linderos de las fincas.

146 D. Manuel y Emilia Gonzalez, por herencia de sus padres. Falta la cabida y linderos de las fincas.

147 D. Bernardo, Cármen y [Nicolás Menendez, de Pillarno, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

148 D. Antonio Nieto, de Pillarno, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

149 D.^a Benita Fernandez, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

150 D. José, Rosalía, Maria y Jacinta Gonzalez, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

151 D. Ramon, Maria y Manuela Garcia Barbon, de Pillarno, por herencia. Falta la situacion, cabida y linderos de las fincas.

152 D. Francisco y Felipe Garcia Barbon, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1862.

153 D.^a Feliciano Fernandez, de Pillarno, por mejora de tercio y quinto. No se espresan bienes.

154 D.^a Bruna de las Alas, de Avilés, por adjudicacion. No constan bienes.

155 D. José Fernandez, de Pillarno, por escritura matrimonial. No constan bienes.

156 D. Cárlos, José, Ramon, Florentina y Eugenia Muñiz, por herencia. No constan bienes.

157 D. Juan, Tomás y Francisco Fernandez, de Pillarno, por herencia. No constan bienes.

158 Hipoteca constituida por don Manuel Fernandez, de Pillarno: acreedor D. José Arias de la Grandera. No constan bienes.

Parroquia de San Martin de Laspra.

Año de 1846.

159 D. José Alonso, de Laspra, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

160 D.^a Josefa Fernandez, D. Rosendo, Manuel Bernardo y Antonio Alonso, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

161 D. Hermenegildo Suarez Solis, de Avilés, compra á la Nacion el directo dominio de la caseria de la Peruyera. No se espresan los bienes.

Año de 1847.

162 D. Manuel, José Fernandez, de Laspra, por escritura foral. Falta la cabida y linderos de las fincas.

163 D.^a Josefa y D. Basilio Casero Sanchez, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

164 D.^a Ramona y Maria Garcia, de Laspra, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

165 D. Juan Garcia Rovés, de Avilés, compra á la Hacienda. No constan bienes.

166 D.^a Josefa Perez Valdés, de Molleda, por herencia. No se espresan bienes.

167 D.^a Escolástica Garcia, don Miguel de Cueto Valdés é hijos de José Cueto, por herencia. No se determinan las fincas y falta su cabida y linderos.

168 D. Rosendo de Cueto Valdés, de Laspra, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

169 D. José Garcia, de Quiloño, compra á D. Blas Suarez, de Ranon. Falta la cabida y linderos de las fincas.

Año de 1848.

170 D. Juan Campa, D. José y Manuela Fernandez, de Raices, por herencia. No constan bienes y á algunos les falta la cabida y linderos.

171 D. Manuel Cueto, de Vega-rozadas, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

172 D.^a Josefa Mieres de la Ferreria, por adote. No constan bienes.

173 D. José Fernandez Trapa, de la Corrada, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

174 D. José Garcia, de Laspra, compra á D.^a Josefa Garcia y su marido. No constan bienes.

175 D. Juan Garcia Rovés, de Avilés, compra á la Nacion. No constan bienes.

Año de 1849.

176 D. Francisco de Borja Suarez Inclan, compra á D. Antonio Martinez Arcos, una finca en Villar. Falta su cabida y linderos.

177 D.^a Josefa Gutierrez, D. Simon Alvarez Campa y D.^a Josefa Alvarez, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

178 D. José Alvarez, y D.^a Maria Fernandez Pravia, de Miranda, compran á D. Pantaleon Carreño, de Avilés. No constan bienes.

Año de 1850.

179 D. José y Manuel Alonso, de Laspra, compran á D. Manuel Fernandez Perdonés, de Navarro, la cuarta parte de una caseria. Falta la espresion de bienes, su situacion, cabida y linderos.

180 D. Jorge del Rio y D.^a Manuela Garcia, por escritura matrimonial. Falta la cabida y linderos de las fincas.

181 Embargo de bienes á instancia de D. José Garcia, de Quiloño, contra D. José Inclan. Falta la cabida y linderos de las fincas.

182 D.^a Ramona Inclan, de Laspra, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

183 D. José Galan, de Balbuniel, compra á D. Antonio Alvarez Mijares y otros. Falta la cabida y linderos de las fincas.

184 D. Manuel y José Fernandez, de Vegarozadas, compran á los hijos de D. José Fernandez Blanco, de Sabugo, el directo dominio de varios bienes. No constan estos.

185 D. Joaquin Rodriguez, de Laspra, por donacion proter nupcias. No constan bienes.

186 D. Bernardo Alonso, por adote. Falta la situacion cabida y linderos de la finca.

187 D. José Alvarez Campa, de Raices, compra á D. Juan Antonio Graiño, de Sabugo, la finca de Piñeras. Falta la cabida y linderos de la finca.

188 D. Benito Garcia, de Laspra, por donacion proter nupcias. Falta la cabida y linderos de las fincas.

189 D.^a Josefa Garcia Valle, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

190 D.^a Manuela Garcia Valle, por adjudicacion. Falta la situacion cabida y linderos de las fincas.

Año de 1851.

191 Herederos de D. Simon y Manuel Alvarez Campa, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

192 Herederos de D. Martin Diaz, de Laspra, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

193 D. Manuel Cueto, de Laspra, compra á D. Manuel Rodriguez. Falta la cabida y linderos de las fincas.

194 D. Rosendo Alvarez Valdés, de Laspra, compra á D. Manuel Cueto. Falta la cabida y linderos de las fincas.

195 D.^a Ramona Fernandez, por adote. No constan bienes.

196 D.^a Manuela Alvarez de la Campa, por adote. No se espresan bienes.

197 D. Manuel Gonzalez Carbajal, por herencia de sus padres. Falta la cabida y linderos de las fincas.

198 D. José Juan Robustiano é hijos de Ramon Gonzalez Carbajal, por herencia. Falta la cabida y linderos de las fincas.

199 D. Galo de las Alas, de Avilés, por permuta con D. José Rodriguez Solis. No constan bienes.

Año de 1852.

200 D.^a Ramona Martinez Arcos, del Castillo, compra á D. Juan Antonio Inclan, de Riveras. Falta la cabida y linderos de las fincas.

201 Hipoteca constituida por don Juan Graiño: acreedor D. Francisco Gonzalez Pumariega, de Avilés. Falta la cabida y linderos de la finca.

202 D.^a Juana Arrojo, José y Manuel Galan, Maria, Nicolasa, Teresa y Josefa Garcia, por herencia de Manuel Garcia, de Vega-rozadas. Falta la cabida y linderos de las fincas.

203 D. Manuel Rodriguez, de

Avilés, compra á D. Julian Rodriguez, de Balbuniel, el directo dominio de varias fincas. Falta su situacion, cabida y linderos.

204 D. José Gonzalez Llanos, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de la finca.

205 D. Policarpo Gonzalez Llanos, por adjudicacion. Falta la cabida y linderos de las fincas.

206 D.^a Maria Fernandez, de Laspra, por herencia materna. Falta la cabida y linderos de las fincas.

207 D. Juan Cueto, de Laspra, compra á D. Ramon Perez una finca en Vega-rozadas. Falta su cabida y linderos.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

Junta económica
del departamento de Marina
del Ferrol.

En virtud de Real orden de treinta y uno de Enero último se saca á licitacion el suministro de las medicinas y envases que sean necesarios por término de dos años. en el depósito de marineria del arsenal y buques de guerra en este departamento, bajo las condiciones que publica la *Gaceta de Madrid* de ocho del corriente, que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía general, y el remate tendrá efecto de una á dos de la tarde del dia nueve de Marzo próximo ante esta Junta económica y la consultiva de la Armada. Ferrol 13 de Febrero de 1866.—P. I.—El 2.^o Jefe, Forganés.—Por indisposicion del originario.—El oficial mayor habilitado, José Peteira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de la Pola de Lena y su partido.

Por este segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Gaspar Cachero, vecino que fué de Ujo, en Mieres, ó que tenga algun crédito contra su caudal, para que se presenten en este Juzgado, dentro del término de veinte dias siguientes al de la publicacion, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Febrero quince de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Ramon Fernandez Cárcaba.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, en Asturias.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, á Valentin Garrido Castro, natural de Malleza, y vecino de Berducedo, concejo de Salas, contra el que se instruye causa criminal, por quebrantamiento de Sentencia, para que al término de nueve dias, siguientes á la insercion de este, en el *Boletín oficial* de la provin-

cia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que se le hagan, si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo, se sustanciará y terminará el procedimiento, en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias, en los Estrados de este dicho Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte y Febrero diez y siete de mil ochocientos sesenta y seis.—Segismundo Garcia Borron.—P. S. M., Nicolás Tuñon Marinas.

Comision principal
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.

Rectificaciones.

La capitalizacion de la caseria denominada del Medio, sita en el lugar de Baqueros parroquia de San Julian de los Prados, en este concejo, núm. 7.116 del inventario del clero, anunciada en subasta para el 14 de Marzo próximo saldrá á subasta por el tipo de 745 escudos 470 milésimas (7454 rs. 70 cénts.) que arroja su capitalizacion por la renta de 33 escudos 132 milésimas que produce, y no por la que resulta por suplemento al *Boletín oficial* núm. 20.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Oviedo 20 de Febrero de 1866.—Bernardo Palacio.

A la finca llamada las Tejeras, sita en el pueblo de Tabar, parroquia de Traspaña, en Proaza, número 7.391, 2.^o del inventario del clero, anunciada en subasta para el 26 de Marzo próximo, solo le han graduado de renta los peritos en 9 escudos 600 milésimas, pues la de 99'600 que aparece del suplemento al *Boletín oficial* núm. 28 es una equivocacion material.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Oviedo 20 de Febrero de 1866.—Bernardo Palacio.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 29 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rafael Alonso.

Bienes del Estado.

Clero.—Urbanas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Número 216 del inventario adicional.—Una casa señalada con el número 23, sita en el barrio del Cueto de Arriba, en la Villa de Llanes, procedente de los Mansos de la parroquia de dicha Villa, que lleva Valentin Buena y Francisco de Soto, compuesta de planta baja, piso principal y segundo con una puerta de silleria en la fachada principal, una ventana chica en el piso bajo, en el principal y segundo dos ventanas, y en el costado derecho dos balcones y tres ventanas; mide una superficie de 740 piés y de alto 26; linda al E. costado derecho con camino y quintana de la misma casa; S. delantera, camino O., cos-

tado izquierdo, la finca que sigue é Hilario Mijares, y N. trasera quintana de la misma casa. Se ha capitalizado por la renta de 22 escudos graduada por los peritos en 440 y tasado con inclusion de 7 nogales, y su suelo que se halla alrededor de esta casa en 500 escudos (5,000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 217 de id.—El segundo piso de la casa señalada con el número 21, sita en dicho barrio, y de la misma procedencia, que habita Hilario Mijares; linda al E. costado derecho de la finca anterior, S. delantera, quintana de la misma casa, O. costado izquierdo, camino, N. trasera quintana. Tiene el todo de la casa por delante 24 piés de línea y lo mismo por detrás con 37 de fondo que hacen superficiales 888. El piso bajo es de la propiedad del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 176 y tasado en 220 (2200 reales) tipo para la subasta.

Partido de Gijón.

Núm. 222 de id.—Una casa de piso alto, señalada con el número 2, sita en la calle del Rosal de la Villa de Candás, procedente de la Cofradía del Santísimo Cristo de Candás, que lleva en arriendo Blás Alvarez Pinzalez; mide dos mil ciento sesenta piés superficiales; linda al P. ó sea su derecha con casa de D. Pablo Gonzalez Posada, N. ó sea su espalda con callejon, O. ó su izquierda con otra casa de D. Ramon de Prendes, M. ó sea su frente con calle pública. Se ha capitalizado por la renta en 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 120 escudos (1200 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Avilés.

Rústicas.

Núm. 12 del inventario y del de permutacion.—Una heredad labradia, sita en la eria del Llano, parroquia de Miranda, concejo de Avilés, procedente del Convento de San Bernardo de dicha Villa, que lleva en renta José Nuevo: su estension es de 23 áreas y 94 centiáreas (1 3/4 dias de bueyes y 230 varas) de segunda y tercera calidad; linda al N. con bienes del Sr. Marqués de Ferrera. S. y E. con bienes de D.^a Juana Garcia S. Miguel, O. E. con otros de don Manuel Gonzalez Orbon. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos 4 milésimas, que produce en 180 escudos 90 milésimas y tasado en 202'300 (2023 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 13 de id.—Otra id. sita en el término de Casonio en dicha parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Hilario Menendez, su estension es de 10 áreas y 24 centiáreas 3/4 de dia de bueyes y 95 varas de segunda calidad; linda al N. bienes de D. José Gutierrez (a) el Cambon y de D. Manuel Lopez, S. y E. otros de D. Hilario Menendez, O. E. con calleja que va á la Iglesia. Se ha tasado en 104 escudos 300 milésimas y capitalizado por la renta de 4'669 que produce en 105'052 (1050 rs. 52 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 14 de id.—Otra id., sita en la eria de Llano en dicha parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva José Gutierrez: su estension es de 8 áreas y 14 centiáreas (1 1/2 dia de bueyes, 221 varas), de segunda y tercera calidad; linda al N. con bienes del Sr. Marqués de Ferrera, S. otros de D.^a Juana Garcia, S. Miguel, E. otros de D. Manuel Gonzalez Orbon, y O. otros de los herederos de D. Nicolás Blanco. Se ha tasado en 56 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 668 milésimas que produce en 60'030 (600 rs. 30 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 19 de id.—Otra id. de labradio y prado en el lugar de Villalegre, parroquia de Mollada, concejo de Avilés, de la misma procedencia, que lleva Francisco Rodriguez Valgranda: su estension es de 105 áreas y 90 centiáreas (8 dias de bueyes 637 varas) de segunda y tercera calidad; linda al N. con bienes de las Monjas de San Bernardo, hoy de la nacion, y otros de don Manuel Fernandez y Heres, S. bienes de la Colegiata de Pravia, E. otros de D. Francisco Rodriguez Valgranda y O. E. herederos de D. Nicolás Blanco. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos 007 milésimas que produce en 315 escudos 157 milésimas y tasado en 831 escudos 800 milésimas (8318 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 29 de id.—Otra id. labradia llamada la Vaniella, en el término de Focicon, parroquia y concejo de Avilés, procedente de dicho Convento de San Bernardo, que llevan los herederos de Tomás Muñiz: su estension es de 57 áreas y 15 centiáreas, 4 1/2 dias de bueyes y 70 varas, de segunda calidad; linda N. y E. con bienes de Francisco Valdés y Mon, S. camino que va de Avilés á Eros, O. E. bienes de D. Fermín Alvarez Mesa. Se ha capitalizado por la renta de 20 escudos que produce 450 escudos y tasado en 690 (6900 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Gijón.

Núm. 1034 del inventario adicional.—Una finca labradia llamada los Carbones, parroquia de Perlorá, concejo de Carreño, procedente de los Mansos Rectorales de Perlorá, que lleva Ramon Rodriguez Rodiles: su estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda al N. con bienes de D. Manuel Muñiz del Cueto, M. camino servidero, L. el mismo D. (Manuel Muñiz del Cueto, P. Ramon Rodriguez y Rodiles. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 126 escudos y tasado en 140 escudos (1400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10305 de id.—Otra id. labradia llamada los Carbones, sita en Salguero de dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Manuel Cuervo: su estension 1 5/8 dias de bueyes (19,95 áreas), de tercera calidad; linda al N. con el señor D. Bernardo Terrero, M. calleja servidera, L. Ramon Rodriguez y Rodil y surco, P. Manuel Muñiz del Cueto. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 139 escudos 500 milésimas y tasado en 155 (1550 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10317 de id.—Otra id. de pasto y Peñado, cerrada sobre sí de pared, llamada Zerecedo, sita en la eria de Llanos, parroquia arriba dicha, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Juan Vega: su estension es de 1 5/8 dias de bueyes (20,31 áreas), de cuarta calidad; linda al N. con Miguel Menendez de Gijón, M. D. José María Pinedo, L. José Sierra de Oviedo, P. id. del mismo Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 y tasado en 80 escudos (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10318 de id.—Otra id. de pasto y matorral y Peñasco, llamada Sosan, cerrada sobre sí y está mista y por partir con 1 dia de bueyes perteneciente á la capilla del Buen Suceso de Candás, sita en los Llanos, parroquia arriba dicha, concejo de id., procedente de la Cofradia de Animas de Perlorá, que lleva Juan Vega: su estension es de 3 dias de bueyes (31,37 áreas), de cuarta calidad; linda N. con José Sierra y D. Miguel Menendez, M. Antonia Pinedo, y Juan Martinez Hévia, L. Rivas del mar, P. José de Prendes Pruneda. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 y tasado en 30 escudos (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10319 de id.—Otra id. labradia amonada y en parte cerrada de pared, llamada Junto á la Iglesia de Perlorá, en la citada parroquia y concejo, procedente de los Mansos Rectorales de Perlorá, que lleva Juan Prendes: su estension 5/8 de dia de bueyes (7,81 áreas), de segunda calidad; linda al N. con camino de Iglesia, M. id., L. José Suarez Otero, P. id. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 y tasado en 90 escudos (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10320 de id.—Una finca de pasto y pumarada, sita en Arguiella, en la citada parroquia y concejo, procedente del Monasterio de Santa María de la Vega, que lleva Manuel Garcia Otero: su estension es de 1 dia y 1/4 de bueyes (15,62 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda O. con José Perez, M. José del Busto, P. bienes de la capilla del Populo, N. con otros de don Manuel del Busto y D. Manuel Garcia Otero. Vale en renta 3 escudos 200 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra id. labradia y pasto, sita en Sorribas, parroquia de Perlorá, en el referido concejo, y de la misma procedencia, que lleva el mismo que la anterior: su estension es de 2 dias de bueyes (25 áreas), de cuarta calidad; linda O. y P. bienes de D. Manuel Gonzalez Valdés y D.ª Joaquina Cienfuegos, N. D. Ramon Miranda, M. D. José Manuel Fernandez Perdonés y D. José de Prendes Pruneda. Vale en renta 2 escudos 100 milésimas y en venta 60 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 y tasado en 80 escudos (800 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 10306 de id.—Un huerto, sito en el pueblo y parroquia de Santullano, concejo de Tineo, procedente de la Rectoria de dicha parroquia, que lleva el señor cura de la misma: su estension es de 50 metros cuadrados, de primera calidad y seco; linda por el N. S. y O. E. caminos vecinales y servideros, al E. Iglesia parroquial. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 escudos (100 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10307 de id.—Otro id. sito á la parte de abajo de la casa del señor cura; pueblo y parroquia de Muñalen, proce-

dente de la Rectoria de dicha parroquia, cerrado en parte de pared, que lleva el mencionado párroco: su estension es de 1 área 70 centiáreas, de segunda calidad; linda al N. S. y O. E. caminos vecinales y servideros, al E. prado de Bernardo Suarez, tiene un poco de riego cuando es necesario. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 escudos (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10308 de id.—Una tierra llamada Campana, sita en los Llanos, pueblo y parroquia de Muñalen, concejo de Tineo, procedente de la Rectoria de dicha parroquia, que lleva el citado señor cura: su estension es de 21'60 áreas (1 dia de bueyes) de segunda y tercera calidad; linda al N. tierra de Ramon Perez, S. otro de Manuel Garcia del Valle, E. tierra de Josefa Garcia Miranda, O. E. prado de José Perez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67'50 y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10309 de id.—Una huerta reducida á campo y su mayor parte á cultivo, llamada de San Roque, sita en el pueblo y parroquia de Navelgas, concejo arriba dicho, procedente del Santuario de Santa María de Zardain, que lleva Francisco Fernandez Loredó: su estension es de 32 áreas y 39 centiáreas (2 dias de bueyes) de segunda y tercera calidad y seco; linda camino real, al S. y E. caminos y robledal de D. Manuel Capalleja, y al O. E. prado de Francisco Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 y tasado en 80 escudos (800 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cubidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias; desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del

remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, Gijón, Avilés y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Febrero 17 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

Quien quisiere hacer postura á un grupo de minas de carbon en el sitio de Polio ó valle de San Juan de Mieres, compuesto de cincuenta y tres pertenencias, que ocupa cada una una superficie de ciento cincuenta mil metros cuadrados, lindando todas estas pertenencias, al Mediodia, con coto minero de don Carlos Tibulé; Norte, otras pertenencias de don José Menendez; Poniente, mas de don Ignacio Vayon, y Saliente, don Mauricio Ortiz, cuya propiedad corresponde á la viuda y herederos de don Antonio Menendez, de dicho Mieres, valorados en doscientos treinta y ocho mil quinientos reales, ó sea cada una de dichas pertenencias cuatro mil quinientos reales, que de órden del señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública subasta por término de tres meses, acuda á los estrados de dicho Juzgado el dia doce de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Pola de Lena y Enero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º —Manuel Grijalva.—Por su mandato, Ramon Fernandez Cárcaba.

IMPRENTA DE URÍA Y COMPAÑIA.

Plazuela de San Vicente.

OVIEDO.

Las condiciones de esta imprenta; los diversos tipos mas modernos que forman sus variadas colecciones y los que está recibiendo aun; la rápida accion de sus máquinas, que imprimen diariamente numerosas tiradas, no pueden menos de dar por resultado esmerados trabajos y económicos precios.

La impresion del *Boletín oficial* de la provincia y de un periódico diario, á mas de los muchos encargos particulares que, con la mayor precision viene sirviendo, han dado á esta oficina tipográfica, el crédito que hoy es su principal garantía, á la cual se une la de los elementos con que cuenta para atender á cuantas necesidades hubiese de responder.

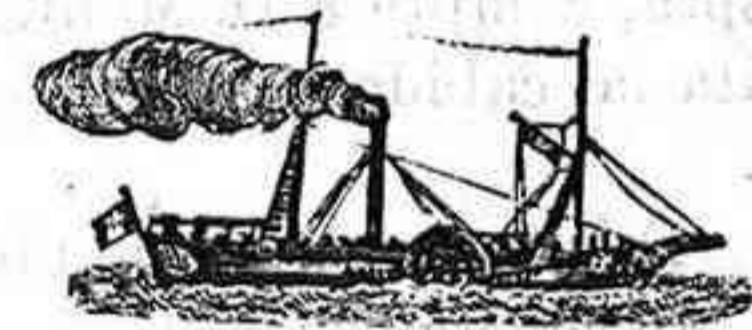
Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones territorial é industrial, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestacion personal; papeletas de citacion y de juicios verbales y de conciliacion; recibos y libros para los registradores de hipotecas, y certificaciones para los peritos agrónomos.

Las esquelas de defuncion se imprimen en una hora.

INTERESANTE

Para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los espedientes de remate, por una módica comision.



Los paquetes de vapor de la *Linea Peninsular*, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijón ó Avilés á Cadiz y de Cadiz á la Habana. El consignatorio en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

COMPRA DE ESCRIBANIAS.

Las personas que deseen enagenar dichos oficios, diríjase á D. Cristino Gonzalez de la Fuente de esta ciudad, plazuela de la Catedral número 11.

Venta.

El que quiera comprar la casa número 11 de la calle de San José, puede verse con el maestro de la escuela del Fontan.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.